



## REGLAMENTO PARA EL CAMBIO DE PAÍS SEDE, MESA DIRECTIVA Y CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE FARMACIA

1. El País Sede de la FEPAFAR, La Mesa Directiva y el Consejo Directivo serán elegidos por la Asamblea General y estarán constituidos como lo indica el Artículo 13 del Estatuto en sus incisos a), b), c) y d).
2. El periodo de estas elecciones será de 2 años, con opción a reelección por la Asamblea General de máximo un periodo de 2 años más.
3. El país sede podrá o no ser el mismo que organiza el Congreso Panamericano de Farmacia correspondiente.
4. La institución o instituciones (Federaciones, Confederaciones, Consejos, Colegios, Sociedades o Asociaciones) que pretendan ser Sede y ocupar la Mesa Directiva de la Federación, 60 días calendario antes de la fecha prevista para Asamblea General en que se programe la elección debe:
  - a. Estar al corriente en sus cuotas con la Federación.
  - b. Enviar a la Secretaría General su carta solicitud en la que indique sus motivaciones, acompañada de su Plan General de Trabajo.
5. La Mesa Directiva tomará nota de la propuesta y la enviará a los miembros de FEPAFAR para su difusión, antes de la Asamblea General.
6. Durante la Asamblea General en que se programe la elección la institución o instituciones solicitantes harán su exposición de motivos y presentarán su Plan General de Trabajo, así como su propuesta de integrantes del Consejo Directivo y cargos a ocupar.
7. La Asamblea General procederá a la votación correspondiente y la institución con la mayoría simple de los votos será la nueva Mesa Directiva de la Federación y el país que representan, el nuevo país sede de la FEPAFAR.
8. Cualquier situación no considerada en este reglamento será resuelta por la Asamblea General.

Reglamento aprobado en la Quinta Asamblea General Ordinaria del Periodo 2006-2009 del Consejo Directivo de la Federación Panamericana de Farmacia, celebrada el día 21 de junio del 2009, en San José, Costa Rica.